CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nº 0332-12-CN,** que contiene la consulta remitida por el **Juzgado Tercero Adjunto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas**, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad o no de la resolución del COMEX Nro. 56, publicada en el Registro Oficial Nro. 702 de 14 de mayo del 2012, (....Establecer una licencia de importación, de carácter general y no discriminatoria, para las importaciones declaradas bajo cualquier régimen o destino aduanero, amparadas en cualquier disposición judicial de orden constitucional u ordinario. La licencia será requisito necesario para la desaduanización de las mercancías....), dentro de la acción constitucional de medidas cautelares Nro. 419-2012, seguido por el señor Alejandro Ordóñez Pino, en contra del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 07 del 2.012

Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 -177 / 2563 - 144
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador